

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Ref: Impugnación tutela

Radicado: N° 11001-03-15-000-2021-02550-0

Actor: DIDIER RACERO NORIEGA

Accionado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección C y Otro

Tema: Rechazo de impugnación de tutela por el accionante por extemporánea

Magistrado ponente: MARTIN BERMUDEZ MUÑOZ

DIDIER RACERO NORIEGA con Cedula de Ciudadanía No 15.033.869.por el presente escrito me permito impugnar la tutela por lo siguiente:

1. Solicito verifique mi solicitud de impugnación de tutela, porque, yo realice la inconformidad de primera instancia donde manifiestan que no fue favorable para mí la decisión, impugnando la decisión el mismo día que me notifique al encontrar el correo, por lo tanto, no fue extemporánea
2. Al pasar el tiempo estipulado no me respondida, la reenvié varias veces hasta que alguien se dignara a responderme e inclusive la ingrese también por la página de la rama judicial colombiana
3. Fui herido en acción directa con el enemigo, restableciendo el orden público en los Montes de María, guarnición de la Brigada de infantería de Marina 1, en Corozal, Sucre, que dando con secuelas de estrés pos-traumático y problemas de la columna.
4. Al negar la tutela, están negando el acceso a la administración de justicia.
5. El suscrito se encontraba enfermo y excusado de servicio es decir incapacidad, cuando fui llamado a calificar servicio retirado de la institución; la doctrina constitucional ha establecido que para mi caso en concreto procede la tutela para proteger mis derechos fundamentales, en mi caso se me está denegando justicia y los argumentos expuestos en el fallo de tutela son totalmente incongruentes con la doctrina constitucional.
6. En mi caso en concreto no soy experto en computación, sin embargo haciendo un gran esfuerzo y pidiendo favores estaba haciendo seguimiento a la tutela y me encuentro que esta violo los términos judiciales porque la tutela se presento el 11 de mayo de 2021 y pasaron más de 10 días hábiles sin que esta fuera resuelta; sin embargo me enferme de covid19 y saliendo del aislamiento me encuentro que usted profirieron un fallo y la manera en la que fui notificado está violando el debido proceso (spam), por ese motivo solicito que se le dé el tramite a esta impugnación para que corrija el yerro cometido por la primera y segunda instancia, quien expidió un fallo violando la doctrina constitucional.

Atentamente:



DIDIER RACERO NORIEGA
Cedula de Ciudadanía No 15.033.869.

NOTIFICACIONES:

DIRECCION: Kra. 33ª N°27C-26, Hipódromo, Soledad, Atlántico

Cel.3042430945

Tel. 3941843

Correo electrónico: dirano1972@hotmail.com